



ESTATUTOS

Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú
JUNPALMA PERÚ

**ESTATUTOS DE LA JUNTA NACIONAL DE
PALMA ACEITERA DEL PERÚ
JUNPALMA PERÚ
2025**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

La Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú a la que también se le podrá identificar por las siglas de JUNPALMA PERÚ, es una asociación civil de derecho privado sin fines lucro, con carácter social, gremial y con patrimonio propio; integrada por personas jurídicas vinculadas a la producción del cultivo de palma aceitera, industrialización y comercialización. JUNPALMA PERÚ se encuentra regulada en el artículo 80 y siguientes del Código Civil, y las señaladas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 2º: DURACIÓN

La duración de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ es indefinida a partir de la fecha de su creación, pudiendo ser disuelta conforme a lo dispuesto en el presente estatuto.

ARTÍCULO 3º: DOMICILIO

El domicilio de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú es la ciudad de Lima, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, por acuerdo del Consejo Directivo.

TÍTULO II

PRINCIPIOS Y FINES

ARTÍCULO 4º: PRINCIPIOS

La Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ, se sustenta en los principios siguientes:

- a. Libertad de asociación sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
- b. La gestión institucional se fundamenta en el ejercicio democrático de sus decisiones y preconiza la unión de toda la asociación para trabajar en la solución de su problemática.
- c. Está comprometida con la sostenibilidad económica, social y ambiental de la palma aceitera.

ARTÍCULO 5º: FINES

Los fines de la asociación son:

- a. Agremiar a las personas jurídicas vinculadas a la producción del cultivo, industrialización y comercialización de palma aceitera.
- b. Representar a sus miembros ante las autoridades y/o personas, en el ámbito local, nacional e internacional.
- c. Impulsar el desarrollo agrícola e industrial de la Palma Aceitera.
- d. Prestar servicios de asesoría, consultoría, capacitación y asistencia técnica administrativa, tributaria, contable, financiera y legal relacionados con actividades propias de la cadena de valor de palma aceitera a sus asociados.
- e. Defender los intereses de sus asociados, contando con el acompañamiento de organismos públicos y privados para la solución de los problemas relacionados con los objetivos de la asociación.
- f. La asociación puede celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, los gobiernos regionales, locales y otras entidades del estado; así como con organizaciones similares de otros países.
- g. La asociación podrá llevar a cabo gestiones de todo tipo conducente a obtener ayuda estatal o de organismos privados, nacionales e internacionales que

- permitan solucionar la problemática en el cultivo, industrialización y comercialización de palma aceitera.
- h. Contribuir en la formulación de políticas de desarrollo sostenible de palma aceitera con el gobierno nacional, regional y local.
 - i. Promover e invertir en la investigación agrícola, industrial y comercial para el desarrollo sostenible de la palma aceitera.
 - j. Desarrollar programas piloto para la experimentación y mejoramiento del cultivo de palma aceitera, utilizando principalmente materiales genéticos híbridos de altos rendimientos de fácil manejo en campo y de una mayor resistencia a los distintos vectores del cultivo en la zona de influencia de la JUNPALMA PERÚ.
 - k. Contribuir al fomento, creación y dirección de una institución de investigación e innovación tecnológica para el desarrollo sostenible de la palma aceitera.
 - l. Promover, desarrollar, implementar, gestionar y/o administrar organizaciones bancarias de promoción, financieras, cajas rurales o cualquier institución de naturaleza financiera que tenga como objetivo otorgar crédito y financiamiento a los asociados miembros de la JUNPALMA PERÚ para ser invertidos en el cultivo de palma aceitera.
 - m. Desarrollar, promover y prestar servicios de radio, televisión y otros que impliquen la utilización del espectro radiográfico, para ello podrá tramitar y solicitar las licencias, permisos y/o concesiones que sean necesarias.
 - n. Impulsar el deporte, la cultura, la salud y la educación, como responsabilidad social y confraternidad institucional.
 - o. Promover proyectos de inversión en obras de infraestructura en las zonas de influencia de sus asociados.

- p. Fomentar, gestionar, recibir, administrar todo de tipo de ayuda, donaciones, subsidios estatales y/o de cualquier organismo público y/o privado sea nacional y/o extranjero a efectos de cumplir con los fines de la asociación.
- q. Gestionar ante el gobierno peruano, gobiernos extranjeros, instituciones privadas nacionales y/o extranjeras la adopción de medidas legales, económicas y/o administrativas destinadas a la promoción del desarrollo de los fines de la JUNPALMA PERÚ y en general, el mejoramiento de la industria y/o mejoramiento del intercambio comercial agrícola y agroindustrial en la zona de influencia de la JUNPALMA PERÚ.
- r. JUNPALMA PERÚ podrá realizar actividad empresarial, siempre y cuando las utilidades obtenidas del desarrollo y/o participación de distintas iniciativas empresariales no sean distribuidas directa y/o indirectamente entre los asociados. Dichas cantidades formarán parte del patrimonio de la JUNPALMA PERÚ y será dedicado en exclusividad a la ejecución y realización de sus fines sociales.

La asociación también podrá realizar, en el desarrollo de sus fines, todo tipo de actividades mercantiles, incluidas la prestación de servicios, realización de asesorías y consultorías, participar en personas jurídicas lucrativas (de carácter mercantil, financiero y cualquier otra permitida por la legislación nacional) o no lucrativa, celebrar contratos de colaboración empresarial y otros contratos asociativos que no estén expresamente reservados para otra forma de persona jurídica. Los excedentes que genere cualquier actividad de las señaladas en el presente artículo que realice la asociación integran su patrimonio, y no podrá distribuirse directa ni indirectamente entre los asociados y se dedicará exclusivamente a los fines de la asociación.

TÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6.- Serán miembros de la Junta Nacional de Palma aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ, toda persona jurídica vinculada a la producción del cultivo, industrialización y comercialización de palma aceitera.

JUNPALMA PERÚ podrá tener asociados honorarios; los mismos que serán instituciones, personas jurídicas o naturales de reconocida trayectoria a favor del desarrollo de la palma aceitera. Pueden participar con voz en las asambleas generales cuando sean invitados y canalizar a través del consejo directivo de la JUNPALMA PERÚ, sus proyectos e inquietudes.

ARTÍCULO 7.- Los procedimientos y requisitos para la incorporación de nuevos miembros de la JUNPALMA PERÚ según tipo de asociado serán establecidos en los reglamentos internos desarrollados por el Consejo Directivo y aprobados por la Asamblea General. Los requisitos mínimos para ser asociado son:

- a. Ser persona jurídica vinculada a la producción del cultivo, industrialización y comercialización de palma aceitera,
- b. Vigencia de poder de los representantes de la persona jurídica.

ARTÍCULO 8.- Se consideran socios activos de la JUNPALMA a los miembros que están al día con los pagos y obligaciones. Los aportes mensuales serán fijados por acuerdo de Asamblea y las cuotas extraordinarias son obligatorias para todos los asociados. El reglamento interno aprobado por la Asamblea establecerá la tipología de los socios, sus derechos y responsabilidades.

ARTÍCULO 9.- Obligaciones de los asociados:

- a. Cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente estatuto, las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

- b. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y demás convocadas formalmente de acuerdo con lo dispuesto en el presente estatuto.
- c. Participar activamente en la realización y/o ejecución de planes y desarrollo institucional.
- d. Informar detalladamente sobre las gestiones que le encargue la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- e. Reconocer y respetar al Consejo Directivo elegido democráticamente.
- f. Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y demás aportaciones que acuerde la Asamblea General.
- g. Las demás que se consignen en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 10.- Derechos de los asociados:

- a. Participar en Asamblea General a través de su representante legal y tendrá derecho a voz y voto. Podrá asistir acompañado con un miembro de su organización con derecho a voz.

En caso el representante legal no pudiera asistir a una asamblea general o sesión, podrá ser representado por otra persona, para lo cual será necesario presentar una carta poder simple, con firma legalizada notarialmente; este poder será válido únicamente para dicha asamblea.

- b. Elegir y ser elegido miembro de los distintos órganos de la JUNPALMA PERÚ, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de sus aportaciones.
- c. Representar a la JUNPALMA PERÚ, en comisiones, delegaciones y/o convenciones, nacionales o internacionales, previa autorización del Consejo Directivo.
- d. Ejercer su derecho de defensa cuando enfrente un proceso disciplinario o de expulsión de la JUNPALMA PERÚ.

- e. Beneficiarse de los programas de investigación e innovación tecnológica que desarrolle la JUNPALMA PERÚ. En general, gozar de todos los beneficios que se brinda a sus asociados.
- f. Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en este estatuto.
- g. Retirarse libremente de la JUNPALMA.

ARTÍCULO 11.- Extinción o Pérdida de la condición de asociado de la JUNPALMA PERÚ:

- a. Por renuncia expresa y voluntaria del asociado.
- b. Por extinción de la personería jurídica del asociado.
- c. Por violación del presente estatuto y reglamentos, incumplimiento de los acuerdos aprobados por la asamblea General y/o Consejo Directivo.
- d. Actuar contra los intereses, fines y objetivos de la institución o en contra de sus representantes.
- e. Por no cumplir con su aportación mensual dejando de abonar tres (3) cuotas consecutivas mensuales.
- f. Por otras causas señaladas en la ley.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Directivo inicia el proceso de pérdida de la condición de un asociado, presentando el informe correspondiente a Asamblea General con los argumentos estipulados en el presente estatuto. La Asamblea General podrá emitir acuerdo de pérdida de calidad de asociado. Sin un asociado considera que se vulneran sus derechos institucionales por una medida de esta naturaleza, podrá pedir revisión al Consejo Directivo en un plazo máximo de quince días calendarios después de la notificación. El Consejo Directivo, tendrá

la obligación de elevar la revisión a la Asamblea General en la siguiente reunión para dictamen definitivo.

TÍTULO IV

PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 13.- El patrimonio de la JUNPALMA PERÚ está constituido por:

- a. Los valores, bienes muebles e inmuebles que adquiriera en propiedad.
- b. El aporte de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- c. La cuota de inscripción de los nuevos asociados, determinado por la Asamblea General.
- d. Las donaciones recibidas de sus propios miembros o de terceros.
- e. El beneficio generado por rentas y alquiler de los bienes de la organización.
- f. Ingresos provenientes de las actividades económicas, sociales y culturales que realice.

ARTÍCULO 14.- La totalidad de los ingresos de la JUNPALMA PERÚ se destinará a los fines y objetivos que señala el estatuto, sin que en ningún caso el patrimonio pueda distribuirse directa o indirectamente entre los asociados.

TÍTULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15.- La Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú, tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- a. La Asamblea General
- b. El Consejo Directivo
- c. La Gerencia General

Capítulo I

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- La asamblea general es la máxima autoridad de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú, y está integrada por todos aquellos asociados que gocen del pleno ejercicio de sus derechos, conforme al libro padrón de asociados; los acuerdos tomados obligan por igual a todos los asociados presentes y ausentes, siempre que no transgredan el presente Estatuto y las leyes de la República.

ARTÍCULO 17.- Las asambleas puede ser ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se reunirán dentro del primer trimestre y cuarto trimestre de cada año y las asambleas extraordinarias cuantas veces sean convocadas en los casos previstos en este estatuto, será convocada por el presidente del consejo directivo de la JUNPALMA PERÚ, cuando así lo acuerde el consejo directivo, o a solicitud de por lo menos del 20% de los asociados. En caso estuvieren presentes todos los asociados podrán sesionar extraordinariamente sin necesidad de convocatoria previa, debiendo constar este hecho en el acta respectiva, la misma que deberá ser suscrita por todos y cada uno de los asistentes con el consentimiento respectivo, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO 18.- Convocatoria, quórum, presidencia, y voto en las asambleas generales.

- a. Las asambleas generales serán convocadas por el presidente del consejo directivo de la JUNPALMA PERÚ mediante el envío de un oficio múltiple que deberá hacerse llegar a los socios por e-mail o cualquier otro medio electrónico, por lo menos, con quince (15) días calendarios de anticipación tratándose de asambleas ordinarias y siete (07) días calendarios para el caso de asambleas extraordinarias.

- b. En primera convocatoria a la asamblea general ordinaria o extraordinaria, el quórum necesario será la mitad más uno del número total de asociados, de no existir el quórum necesario a la hora señalada, la segunda convocatoria será dos (02) horas después de la primera citación, en este último supuesto, la asamblea se iniciará con la presencia de cualquier número de asociados, debiendo este hecho particular constar en la convocatoria y en el acta respectiva. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.
- c. La Asamblea General estará presidida por el presidente del Consejo Directivo de la JUNPALMA PERÚ y, a falta de éste, por el vicepresidente y, si ambos estuvieran ausentes, por cualquier asociado que determine la asamblea.
- d. Cada asociado tiene un representante titular con derecho a voto.
- e. Las decisiones de la asamblea general son obligatorias para los asociados, aun cuando no hubieren concurrido a ella. No obstante, podrán hacer uso de su derecho de oposición cuando dichas decisiones contravengan el presente estatuto o una norma imperativa con rango de ley.
- f. Las Asambleas Generales sesionarán en principio, en la sede central y excepcionalmente en el lugar que acuerden de manera descentralizada. Podrán realizarse reuniones presenciales, virtuales o híbridas a través del uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones, que permitan la participación, la comunicación, el ejercicio del voto y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten.

ARTÍCULO 19.- Son funciones y atribuciones de la asamblea general ordinaria:

- a. Establecer las pautas y políticas generales de la JUNPALMA PERÚ.
- b. Elaborar su propio reglamento y modificarlo según sea el caso.

- c. Aprobar la memoria anual y el balance general.
- d. Aprobar los planes de trabajo y el presupuesto anual, propuesto por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20.- Son funciones y atribuciones de la asamblea general extraordinaria:

- a. Orientar la labor del Consejo Directivo.
- b. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- c. Remover y reemplazar a los miembros del consejo directivo, hasta que concluya el período para el que fueron elegidos.
- d. Sesionar la totalidad de socios de manera extraordinaria sin necesidad de convocatoria previa cuando finalizado el periodo funcional del Consejo Directivo, el presidente o vicepresidente no habrían convocado a elecciones y proceder a la elección del nuevo Consejo Directivo.
- e. Aprobar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que los asociados deben aportar.
- f. Conocer y resolver sobre los informes de las actividades cumplidas por todos los miembros del consejo directivo.
- g. Modificar el estatuto a solicitud del consejo directivo y/o de la asamblea general.
- h. Expulsar a un asociado a pedido del Consejo Directivo. Es indispensable que la asamblea conozca previamente el respectivo expediente de sanción, en el que deberá constar la oportunidad de defensa que el Consejo Directivo haya dado al asociado.
- i. Crear los órganos y comisiones necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la JUNPALMA PERÚ.

- j. Vigilar el estricto cumplimiento del estatuto vigente.
- k. Resolver, en salvaguarda de los intereses de la JUNPALMA PERÚ, todo asunto que fuere puesto a su consideración.
- l. Aprobar y modificar los reglamentos y otras normas de carácter general de la asociación.
- m. Estudiar, analizar y resolver todos los problemas que atenten a los asociados, tomando las decisiones del caso o hacer las recomendaciones que considere conveniente.
- n. Aprobar la contratación de auditorías y consultorías externas.

Capítulo II

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 21.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo responsable de la gestión administrativa y económica de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú – JUNPALMA PERÚ.

Sus miembros son elegidos por un período de dos años mediante el voto de los asociados, el proceso electoral es organizado por un comité electoral. Los miembros del Consejo Directivo cesan automáticamente sus funciones al término del período dirigenal; el presidente o vicepresidente está legitimado a partir de esa fecha, únicamente para convocar a Asamblea General Extraordinaria para realizar las elecciones del nuevo Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22.- El consejo directivo tiene los poderes y las facultades especiales necesarias para dirigir y representar a JUNPALMA PERÚ, salvo las que están reservadas para la Asamblea General y otros órganos y está constituido por cinco (05) directivos, elegidos en Asamblea General, teniendo los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario de actas y archivos
4. Vocal 1
5. Vocal 2

ARTÍCULO 23.- El Consejo Directivo se instalará dentro de los siete días de su elección y sesionará en forma ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario, debiendo ser convocado por el presidente mediante envío de oficio múltiple dirigido a los miembros del consejo directivo por e-mail o cualquier otro medio electrónico con siete (07) días calendarios de anticipación.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de miembros y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos de los concurrentes a la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá el voto dirimente. Si estuvieren presentes todos los directivos podrán sesionar sin necesidad de convocatoria previa, debiendo constar en el acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por todos y cada uno de los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo sesionará en principio, en la sede central y excepcionalmente en el lugar que acuerde el Consejo Directivo de manera descentralizada. Podrán realizarse reuniones presenciales, virtuales o híbridas a través del uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones, que permitan la participación, la comunicación, el ejercicio del voto y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten.

ARTÍCULO 26.- La falta de asistencia de un directivo a tres sesiones consecutivas producirá vacancia en el cargo. A las sesiones del Consejo

Directivo asistirá el gerente de la JUNPALMA PERÚ y también podrán asistir los miembros honorarios, siempre y cuando sean invitados, todos ellos con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 27.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de la JUNPALMA PERÚ, así como los acuerdos y directrices de la Asamblea General.
- b. Dirigir la marcha administrativa y económica de la organización en cumplimiento del plan anual de actividades y el presupuesto.
- c. Representar a la organización ante las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y personas naturales.
- d. Aprobar en primera instancia el plan de trabajo anual de actividades, el balance general y los estados financieros del ejercicio concluido y el presupuesto anual de la JUNPALMA PERÚ, elaborados por el gerente general. Realizar las modificaciones que sean necesarias y presentarlo a la asamblea general para su aprobación.
- e. Elaborar o modificar reglamentos internos de la Asociación y solicitar a la Asamblea General su aprobación.
- f. Nombrar y remover al gerente general y demás empleados de la JUNPALMA PERÚ, fijando sus funciones, asignaciones y remuneraciones.
- g. Informar periódicamente sobre la situación económica, administrativa y acciones realizadas dentro del marco del plan anual de trabajo.
- h. Establecer la política institucional, así como dirigir y orientar todas las gestiones y actividades convenientes o necesarias para la realización de los fines de la JUNPALMA PERÚ.

- i. Designar y/o remover a los representantes acreditados ante organismos en los que la JUNPALMA PERÚ tenga intereses.
- j. Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, teniendo en cuenta la fecha, el lugar y la hora, conforme al presente estatuto.
- k. Proponer a la asamblea general la desafiliación de un asociado de la JUNPALMA PERÚ, que sirva a intereses opuestos a los que persigue; o constituya peligro para su estabilidad, progreso o existencia; e incumpla el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias; o no se someta a lo prescrito por el presente estatuto, o sea condenado o sancionado por la justicia por incumplimiento o desacato a las normas legales de la República del Perú.
- l. Absolver consultas que le formule el gobierno nacional u otros organismos oficiales o particulares.
- m. Delegar al gerente general de la JUNPALMA PERÚ, las acciones que considere conveniente y que sean propios de su competencia.
- n. Aprobar y recibir donaciones, subvenciones y legados de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- o. Fijar el monto de los viáticos, gastos de representación y dietas económicas del presidente y demás directivos; para presentarlo y aprobarlo en la asamblea general.
- p. Las demás que le asigne la asamblea general.

ARTÍCULO 28.- El presidente de la JUNPALMA PERÚ, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Representar legalmente a JUNPALMA PERÚ, ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

- b. Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo Directivo.
- c. Convocar a elecciones del nuevo Consejo Directivo.
- d. Velar por el cumplimiento del estatuto y supervisar la buena marcha institucional de la JUNPALMA PERÚ.
- e. Presentar a consideración de la asamblea general, en representación del consejo directivo, el informe anual de actividades realizadas.
- f. Autorizar previa aprobación de la asamblea general los gastos presupuestales y firmar con el gerente los cheques y documentos de créditos, según corresponda.
- g. Firmar conjuntamente con el Secretario de Actas y Archivos, las actas de las Asambleas Generales y las actas de sesiones del Consejo Directivo.
- h. Presentar ante la asamblea general, en coordinación con el gerente, el balance económico, los estados financieros, los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual.
- i. Celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, regional o local, instituciones públicas o privadas y organizaciones internacionales que coadyuven al desarrollo sostenible de la palma aceitera.
- j. Gestionar y obtener contribuciones y recursos financieros para la JUNPALMA PERÚ.

FACULTADES JUDICIALES DEL PRESIDENTE

Representar a la JUNPALMA PERÚ, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del ámbito común, privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales

para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o expresiones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en proceso contencioso, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la JUNPALMA PERÚ, otorgar contra cautela, intervenir como terceros en cualquier proceso en que se tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sea de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad, ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias, incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documento con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74,75 y 77 del código procesal civil.

ARTÍCULO 29.- El Vicepresidente de la JUNPALMA PERÚ reemplaza al Presidente por ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento y ejerce las funciones con los mismos derechos y atribuciones del titular. En caso de renuncia del Presidente, el Vicepresidente asume los poderes y funciones hasta culminar el periodo del cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 30.- El Secretario de Actas y Archivos de la JUNPALMA PERÚ, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones del Consejo Directivo, transcribiendo a quien corresponda los acuerdos.
- b. Conservar bajo su responsabilidad el padrón de asociados y tener al día los libros de actas correspondiente a las Asambleas Generales y del Consejo Directivo.
- c. Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de las Asambleas Generales y las actas del Consejo Directivo.
- d. Dar lectura del acta anterior en todas las sesiones.
- e. Organizar el archivo y correspondencia de la organización.

ARTÍCULO 31.- Los Vocales 1 y 2 componen el Consejo Directivo y tienen voz y voto en todas las decisiones que corresponden a la Junta. Corresponde a quienes ejerzan los puestos de vocal:

- a. Asistir a todas las sesiones del Consejo Directivo.
- b. Sustituir al vicepresidente y al secretario de actas y archivos, en ausencia temporal de estos directivos.

Capítulo III GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 32.- La JUNPALMA PERÚ tendrá a la Gerencia General como órgano ejecutor de todos los acuerdos del Consejo Directivo, funcionario del más alto nivel, que es nombrado por el Consejo Directivo para un período indefinido y en virtud al presente artículo y sin necesidad de otro poder, tiene la representación administrativa y judicial de la JUNPALMA PERÚ.

ARTÍCULO 33.- Facultades del Gerente General:

A. FACULTADES JUDICIALES:

Representar a la JUNPALMA PERÚ, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del ámbito común, privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o expresiones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en proceso contencioso, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la JUNPALMA PERÚ, otorgar contra cautela, intervenir como terceros en cualquier proceso en que se tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sea de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad, ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias, incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documento con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74,75 y 77 del código procesal civil.

B. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- a. Representar a la JUNPALMA PERÚ en todos los actos que le competen, pudiendo adquirir y contratar dentro de las facultades que le otorga el presente estatuto y siempre dentro del contexto legal peruano. Representar a la JUNPALMA PERÚ, ante la Sunat, Sunarp, municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales.
- b. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo.
- c. Solicitar el registro, a nombre de la JUNPALMA PERÚ, de derechos patrimoniales de autor, patentes de inventor, marcas de producto y de servicio, marcas colectivas y de garantía, diseños y dibujos industriales, modelos de utilidad, secretos de producción, nombres comerciales, lemas comerciales y concesiones.
- d. Dirigir la marcha administrativa de la JUNPALMA PERÚ.
- e. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual de gastos y someter para su aprobación al Consejo Directivo, para que sea ratificado por la Asamblea General.
- f. Presentar para conocimiento del Consejo Directivo y ratificación de la Asamblea General, el balance económico y los estados financieros del ejercicio económico concluido, suscrito por el Contador General.
- g. Presentar en forma mensual y cada vez que el Consejo Directivo lo solicite, un informe económico y de gestión que incluya las cuentas, balances y demás información pertinente.
- h. Cuando lo estime conveniente, solicitar al Presidente que convoque a los directivos para sesiones del Consejo Directivo.

- i. Preparar la documentación a utilizarse en las Asambleas Generales o sesiones de Consejo Directivo, pudiendo opinar y proponer asuntos para cumplir con los fines de la JUNPALMA PERÚ, pero sin derecho a voto.
- j. Orientar todos los trabajos de la JUNPALMA PERÚ, para el desarrollo de sus objetivos con sujeción a los acuerdos determinados por la Asamblea General y por el Consejo Directivo.
- k. Presentar al Consejo Directivo propuestas de reglamentos destinados a mejorar la administración general.
- l. Administrar los bienes muebles e inmuebles de la JUNPALMA PERÚ, siendo posible arrendarlos, estableciendo los plazos, montos de arriendos y demás condiciones. Cobrar y recibir el importe de los arriendos, hacer los gastos propios de la administración y realizar refacciones de toda clase, otorgando y exigiendo los correspondientes comprobantes de pago, ya sea mediante documento simple o escritura pública.
- m. Celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, regional o local, instituciones públicas o privadas y organizaciones internacionales que coadyuven al desarrollo sostenible de la palma aceitera.

C. FACULTADES LABORALES:

- a. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos, a nombre de JUNPALMA, contratos de trabajo a plazo indeterminado y de naturaleza temporal, accidental, de obra o servicio, en todas sus modalidades; y convenios de formación laboral y convenios de prácticas pre-profesionales con nacionales y extranjeros, y cualquier contrato laboral en todas las modalidades;

- b. Amonestar y cesar al personal de JUNPALMA PERÚ.
- c. Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y fijar o modificar las condiciones de trabajo.
- d. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales, certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales y las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y ESSALUD.

D. FACULTADES CONTRACTUALES:

Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos, a nombre de JUNPALMA, los contratos siguientes:

- a. Prenda con desplazamiento, con entrega jurídica, agrícola, bancaria, mercantil, industrial, minera, de transporte, de títulos-valores, de dinero, de acciones y cualquier otra modalidad prendaria.
- b. Hipoteca civil, naval, de aeronaves, agraria, minera, popular, mobiliaria y cualquier otra modalidad hipotecaria.
- c. Cesión de derechos, asunción de derechos y cesión de posición contractual.
- d. De extinción de obligaciones vía novación, compensación, condonación, consolidación, transacción y mutuo disenso.
- e. Contratos preparatorios de opción simple y recíproca, y de compromiso de contratar, arras confirmatorias y arras de retractación.
- f. Transferencia o enajenación de bienes inmuebles registrables o no registrables bajo cualquier modalidad.
- g. Transferencia o enajenación de bienes inmuebles bajo cualquier modalidad.
- h. Suministro de bienes y/o productos.

- i. Contratos de prestación de servicios, tales como locación de servicios, contrato de obra, mandato con o sin representación, depósito en cualquiera de sus modalidades.
- j. Compra-venta de moneda extranjera o de certificados en moneda extranjera, en cualquier modalidad prevista legalmente.
- k. Comisión mercantil y comisión de confianza.
- l. Seguro, en cualquiera de sus modalidades.
- m. De transferencia o utilización tecnológica o informática, de transferencia de información y Know How, obligándose a mantener el secreto correspondiente sobre dichas transferencias.
- n. Cualquier otro contrato innominado de carácter civil, mercantil, industrial, de servicios u otra modalidad relacionados con obligaciones de dar, hacer, no hacer y de reconocimiento de obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la JUNPALMA PERÚ.
- o. Celebrar contratos de compra-venta, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, Permuta, Forward, Swap.
- p. Delegación o sustitución de cualquiera de las facultades que anteceden.

E. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

- a. Abrir todo tipo de cuentas, ingresar fondos y depósitos en instituciones bancarias y financieras, y cualquiera otra entidad que desarrolle actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las financieras.

- b. Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- c. Retirar fondos de instituciones bancarias y financieras y cualquier otra entidad que desarrolle actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades financieras;
- d. Conceder todo tipo de garantías sin límite de monto ni motivo, pudiendo hipotecar, preñar, afianzar solidariamente y avalar, respaldando obligaciones propias y de terceros;
- e. Girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, protestar, cobrar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y dar en garantía, letras, letras hipotecarias, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables vales y, en general, cualquier documentación crediticia y/o cualquier otro título valor.
- f. Girar, endosar y cobrar cheques y cualquier otra orden de pago; Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja, y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la asociación o a favor de terceros.
- g. Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.

- h. Obtener la constancia de no conformidad al pago por la institución bancaria y financiera girada, protestar y cobrar cheques o cualquier otra orden de pago;
- i. Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar warrants y certificados de depósito o cualquier otro documento análogo;
- j. Celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, avance o sobregiro y obtener tarjetas de crédito;
- k. Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o “leasing”, “leaseback”, factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la asociación.
- l. Celebrar contratos de crédito documentario en general y descuentos de documentos;
- m. Abrir y suscribir cartas de crédito a la vista o a plazo, concurriendo con otra firma autorizada. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos.

- n. Celebrar contratos de préstamo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
- o. Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.

Las facultades anteriormente señaladas serán ejercidas de conformidad a lo siguiente:

1. Las facultades administrativas y laborales serán ejercidas de forma individual por el Gerente General pudiendo actuar en ausencia de éste, el Presidente.
2. Las facultades judiciales, contractuales, y bancarias y financieras serán ejercidas de forma indistinta por el Presidente y/o el Gerente.

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN DE LA JUNPALMA PERÚ

ARTÍCULO 34.- Podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Cuando no pueda seguir funcionando de acuerdo a su estatuto.
- b. Por decisión de la asamblea general.
- c. Por declararse en quiebra y otros casos que señale la ley.

ARTÍCULO 35.- La disolución de la JUNPALMA PERÚ se acordará en Asamblea General Extraordinaria y se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de dos tercios del número total de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos del 50% de asociados.

ARTÍCULO 36.- En caso de disolución de la asociación, se procederá a su liquidación nombrándose a uno o más liquidadores por la Asamblea General, a efecto de realizar sus bienes, pagar sus cuentas sociales y, en caso quedará un remanente, este pasará a título de donación a una entidad que tenga como fines los que se detallan a continuación: de beneficencia, asistencia social, de educación, culturales, científicos, artísticos, literarios, deportivos, políticos, gremiales y/o de vivienda.

Título VII

MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 37.- Las modificaciones y reformas del presente estatuto se acordará en Asamblea General Extraordinaria y se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de dos tercios del número total de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos del 50% de asociados.